Doctora
LEIDY CECILIA VALENCIA CAMARGO
Directora de Contratación
Gobernación del Quindío
Armenia Quindío

Asunto: Concepto técnico sobre decreto 287 del 2026.

CONCEPTO TÉCNICO: JUSTIFICACIÓN DE IDONEIDAD TÉCNICA Y EXCEPCIÓN DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL (DECRETO 287 DE 2026):

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 287 de 2026, la entidad realizó el análisis para la incorporación de criterios de accesibilidad universal en el presente proceso cuyo objeto corresponde a: "COMPRAVENTA DE ELECTRODOMESTICOS, ELEMENTOS DE HOGAR, LENCERIA Y MAQUINARIA AGRICOLA DESTINADOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 2223 DEL 2022 Y EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES PROGRAMADAS DE LA ESTRATEGIA "GOBIERNO EN LA CALLE POR Y PARA LOS CAMPESINOS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO", el cual permite excepciones a la regla de accesibilidad universal bajo los siguientes presupuestos legales aplicables a este proceso:

1. ANÁLISIS INICIAL DE ACCESIBILIDAD DESDE LA ESTRUCTURACIÓN DEL PROCESO:

Desde la etapa de planeación, la entidad evaluó la posibilidad de incorporar criterios de accesibilidad universal, entendida como la necesidad de que los bienes, obras o servicios puedan ser utilizados por personas con discapacidad, conforme a los principios de diseño universal y ajustes razonables.

No obstante, dicho análisis se realizó teniendo en cuenta la naturaleza específica de los bienes a adquirir, evidenciando que:

- Los cuatro (4) grupos corresponden a bienes estándar de producción masiva, no diseñados específicamente como ayudas técnicas o productos adaptados para población con discapacidad.
- Las condiciones técnicas de estos bienes responden a funcionalidades generales de uso doméstico y productivo en el entorno rural.

2. AUSENCIA DE CRITERIOS TÉCNICOS Y CARACTERIZACIÓN POBLACIONAL:

Para la incorporación de criterios diferenciales de accesibilidad, el Decreto 287 de 2026 exige partir de normas técnicas aplicables o de estudios previos que permitan definir condiciones verificables.

En el presente proceso se identificó que:

- No se cuenta con caracterización detallada de la población beneficiaria (aproximadamente 4.800 personas entre campesinos y acompañantes), que permita determinar tipos, grados o necesidades específicas de discapacidad.
- La asignación de los bienes se realizará mediante mecanismo de sorteo, lo que implica que no es posible definir previamente el perfil del beneficiario final ni asociar un bien específico a una necesidad particular.

En este contexto, la incorporación de características específicas de accesibilidad sin sustento técnico ni caracterización poblacional podría generar definiciones subjetivas o no verificables dentro del proceso contractual.

3. CONCLUSIÓN:

Se concluye que las fichas técnicas definidas para los cuatro (4) grupos de bienes son idóneas, objetivas y legalmente suficientes para el cumplimiento del objeto contractual.

La no incorporación de criterios específicos de accesibilidad universal se encuentra debidamente justificada en:

- La naturaleza de los bienes a adquirir.
- La ausencia de normas técnicas aplicables.
- La falta de caracterización de la población beneficiaria.
- El mecanismo de asignación mediante sorteo, que impide focalizar requerimientos técnicos.

Lo anterior garantiza el cumplimiento del análisis exigido por el Decreto 287 de 2026, bajo criterios de razonabilidad, proporcionalidad y eficiencia del gasto público.

Cordialmente,

AMANDA TANGARIFE CORREA.
Secretaría Privada
Gobernación del Quindío

Proyectó Parte jurídica: Yulie Alejandra Quintero Castaño- Contratista, Sec Privada

Proyectó Parte Técnica: Brandon Restrepo Galvis- Contratista, Sec Privada

Revisó: Juan David Hincapié Ramírez-Director Administrativo de Gestión Estratégica, Sec Privada.

Revisó: Jaime Alberto González Mejía-Contratista, Sec Privada.